

|             |                                                                                                                                          |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL                                                                                                  |
| RADICADO    | 680514089001 2020 00015 00                                                                                                               |
| DEMANDANTES | LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER                                                                                          |
| APODERADO   | OSCAR SEPULVEDA BADILLO                                                                                                                  |
| DEMANDADOS  | JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ , JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON. |
| AUTO        | REQUERIMIENTO AL APODERADO.                                                                                                              |

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA**

Aratoca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, actuando como apoderado del señor LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y la señora EFIGENIA RICO CALIER, dentro del presente responsabilidad civil extracontractual que adelanta contra los señores JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON, allega constancias de envío de notificación a los demandados y solicita se emplace al señor JESUS ANDRES PARRA GOMEZ, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que según el reporte de la empresa de correo la dirección es errada y/o no existe, advirtiendo bajo la gravedad del juramento que esa es la única dirección que sus representados conocen o saben de él. Anexa los soportes del envío de las notificaciones.

Antes de proceder al emplazamiento del demandado JESUS ANDRES PARRA GOMEZ, se requiere al apoderado de los demandantes para que aclare o allegue las constancias de los tramites que haya efectuado, tendientes a establecer otras direcciones posibles donde notificar al demandado como podría ser directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria, las que aparecen en las bases de datos como las del Registro Único Tributario- RUT, la del RUNT, o la que aparezca en el SOAT.

Por lo tanto, hasta tanto no se agoten esas posibilidades y se demuestre que en realidad no aparece ninguna dirección del demandado, para surtir la notificación, no se procederá al Emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**263245e12d54d926d320988577c2e524d02784563e93ebbfccaccec59e8256f39**

Documento generado en 15/09/2020 06:05:18 p.m.